

**1626 (XVI). El porvenir de Samoa Occidental**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1569 (XV) de 18 de diciembre de 1960 relativa al porvenir del Territorio en fideicomiso de Samoa Occidental bajo administración de Nueva Zelanda,

*Tomando nota* de la resolución 2102 (XXVII) del Consejo de Administración Fiduciaria de 7 de julio de 1961,

*Habiendo examinado* el informe<sup>1</sup> que el Comisionado de las Naciones Unidas para el Plebiscito ha presentado sobre el plebiscito celebrado en Samoa Occidental el 9 de mayo de 1961,

*Habiendo oído* las declaraciones del representante de la Autoridad Administradora y del Primer Ministro de Samoa Occidental,

1. *Expresa su vivo reconocimiento* por la labor del Comisionado de las Naciones Unidas para el Plebiscito de Samoa Occidental y de sus colaboradores, y por la cooperación recibida de la Autoridad Administradora, así como del Gobierno y el pueblo de Samoa Occidental;

2. *Confirma* los resultados del plebiscito según el cual:

a) El pueblo de Samoa Occidental, por mayoría abrumadora, se manifestó conforme con la Constitución para un Estado independiente de Samoa Occidental, aprobada por la Asamblea Constituyente el 28 de octubre de 1960;

b) El pueblo de Samoa Occidental, por mayoría abrumadora, se manifestó conforme con que el 1° de enero de 1962 Samoa Occidental pasara a ser Estado independiente sobre la base de esa Constitución;

3. *Decide*, de conformidad con la Autoridad Administradora, que el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para Samoa Occidental, aprobado por la Asamblea General el 13 de diciembre de 1946, deje de estar en vigor el 1° de enero de 1962, fecha en que Samoa Occidental pasará a ser Estado independiente;

4. *Expresa la esperanza* de que, al pasar a ser Estado independiente, Samoa Occidental será admitida como Miembro de las Naciones Unidas, si así lo desea.

*1039a. sesión plenaria,  
18 de octubre de 1961.*

**1627 (XVI). Asesinato del Primer Ministro de Burundi**

*La Asamblea General,*

*Habiéndose enterado con indignación y profundo pesar* del asesinato del Príncipe Rwagasore, Primer Ministro de Burundi,

*Recordando* sus resoluciones 1579 (XV) de 20 de diciembre de 1960 y 1605 (XV) de 21 de abril de 1961,

*Considerando* que Ruanda Urundi es un territorio en fideicomiso y que está en juego la obligación de la Autoridad Administradora de rendir cuentas a las Naciones Unidas, en conformidad con el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria,

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos, tema 48 del programa, documento A/4840.

*Considerando además* que es preciso realizar una investigación y castigar a los culpables de este acto inoble,

1. *Expresa su indignación y horror* por el asesinato del Primer Ministro de Burundi;

2. *Pide* a la Comisión de las Naciones Unidas para Ruanda Urundi que se traslade inmediatamente sobre el terreno para emprender en el acto una investigación de las circunstancias de la trágica muerte del Primer Ministro y que presente un informe preliminar a la Asamblea General lo más pronto posible.

*1041a. sesión plenaria,  
23 de octubre de 1961.*

**1642 (XVI). El porvenir de Tanganyika**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1609 (XV) de 21 de abril de 1961 relativa al porvenir del Territorio en fideicomiso de Tanganyika,

*Tomando nota* de que, desde entonces, los Gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de Tanganyika han convenido en que Tanganyika alcanzará la independencia el 9 de diciembre de 1961,

*Tomando nota además* de que el Consejo de Administración Fiduciaria, en su 27° período de sesiones, tomó nota con satisfacción de que la fecha fijada para la independencia de Tanganyika se había adelantado del 28 de diciembre de 1961 al 9 de diciembre de 1961 y señaló esta fecha a la atención de la Asamblea General para que ésta tomara las medidas del caso en su actual período de sesiones,

1. *Resuelve*, de conformidad con la Autoridad Administradora, que el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria referente a Tanganyika, aprobado por la Asamblea General el 13 de diciembre de 1946, dejará de surtir efectos el 9 de diciembre de 1961, fecha en que Tanganyika alcanzará la independencia;

2. *Recomienda* que, al alcanzar la independencia el 9 de diciembre de 1961, Tanganyika sea admitido como Miembro de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas.

*1047a. sesión plenaria,  
6 de noviembre de 1961.*

**1643 (XVI). Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1611 (XV) de 21 de abril de 1961, por la que pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones un nuevo informe sobre las becas ofrecidas por Estados Miembros a estudiantes de los territorios en fideicomiso, y sobre su utilización,

*Recordando además* que el programa de becas de las Naciones Unidas para los estudiantes de los territorios en fideicomiso, establecido en conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 557 (VI) de 18 de enero de 1952 y 753 (VIII) de 9 de diciembre de 1953, se administra según un procedimiento aprobado por el